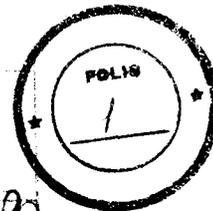


*El Poder Ejecutivo
Nacional*

893

23 JUN 2010



BUENOS AIRES, 22 JUN 2010

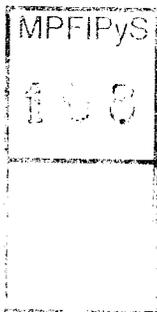
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra
Honorabilidad comunicando el dictado del Decreto N° 891 del 22 de junio de 2010.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE-N° 893

A M



[Signature]
Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 22 JUN 2010

VISTO el Expediente N° 6946/2009 del registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, órgano desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 248 de fecha 8 de marzo de 2006, se declaró de interés público, en el marco del Régimen Nacional de Iniciativa Privada establecido en el Decreto N° 966 de fecha 16 de agosto de 2005, el objeto de la propuesta presentada por las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS), consistente en la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 8, comprendido entre las ciudades de PILAR y PERGAMINO, ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominado AUTOPISTA PILAR- PERGAMINO.

Que por el Decreto N° 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 8, comprendido entre las ciudades de PILAR y PERGAMINO

MPFIPyS
45

M
ST

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominado "AUTOPISTA PILAR-PERGAMINO".

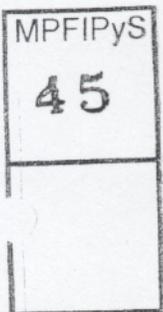
Que, consecuentemente, las empresas CORPORACIÓN AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA y HELPORT SOCIEDAD ANÓNIMA (UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS), adjudicatarias del Contrato de Concesión, constituyeron la empresa CORREDOR AMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, por Decreto N° 1020 de fecha 30 de julio de 2009, el PODER EJECUTIVO NACIONAL constituyó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión Vial aprobado por el Decreto N° 1875/06.

Que, en tal carácter, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se encuentra facultada para llevar adelante una evaluación permanente del grado de cumplimiento del Contrato de Concesión antes mencionado.

Que la grave crisis económica global desatada durante los años 2008 y 2009 y la consecuente imposibilidad de financiamiento, ha impactado en la ecuación económico-financiera del contrato, hecho que derivó en el cumplimiento parcial de las obligaciones recíprocas a cargo de las partes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a través del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, ha verificado los retrasos existentes en la ejecución de la obra y en la adecuación del monto de la tarifa.



M
A

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que dichas circunstancias dificultaron la ejecución del Contrato de Concesión de Obra Pública de la AUTOPISTA PILAR- PERGAMINO tal como estaba convenido, imposibilitando su prosecución en tales términos.

Que, a los efectos de mantener la continuidad del servicio y en resguardo de la satisfacción del interés público comprometido en la prestación del mismo, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la Empresa Concesionaria CORREDOR AMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA han suscripto en fecha 16 de junio de 2010, un Acuerdo de Extinción ad-referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

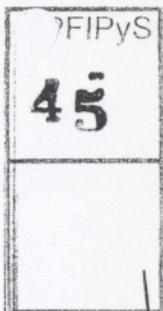
Que a través del referido Acuerdo de Extinción, las partes desarrollan una propuesta de extinción del Contrato de Concesión de CORREDOR AMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA "Extinción de la Concesión", Punto 17.3. "Mutuo Acuerdo" del Contrato de Concesión.

Que asimismo, en la referida propuesta –ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL-, las partes han determinado con carácter definitivo, los alcances y consecuencias de extinción del Contrato de Concesión.

Que conforme surge del marco regulatorio aplicable al Contrato de Concesión en cuestión, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL decidir sobre la eventual extinción del mismo.

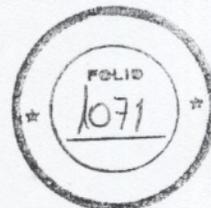
Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 17.520 y su modificatoria N° 23.696, y el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

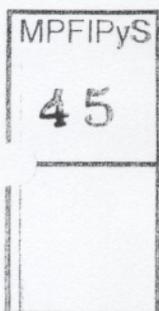
Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

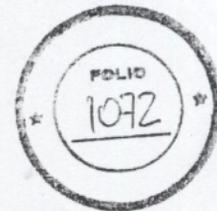
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la extinción del Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mantenimiento, administración y explotación de un tramo de la actual Ruta Nacional N° 8, comprendido entre las ciudades de PILAR y PERGAMINO ambas en la Provincia de BUENOS AIRES, denominado "AUTOPISTA PILAR- PERGAMINO" aprobado por Decreto N° 1875 de fecha 12 de diciembre de 2006, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA "Extinción de la Concesión" Punto 17.3. "Mutuo Acuerdo" del mencionado Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación, a realizar todos los procedimientos y actos administrativos necesarios para instrumentar la extinción del contrato, incluyendo la liquidación y pago, garantizando la efectiva continuidad de la prestación del servicio, en condiciones de seguridad y eficiencia.



[Handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten pertinentes para la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley N° 23.696.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 891

MP

MPFIPyS
45

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arg. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

